

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE OBRAS

DOM: 89
GSB/acc
29-06-18



DECRETO ALCALDICIO N° 000811

LITUECHE, 29 JUN 2018

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

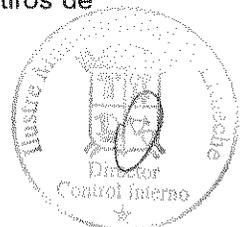
- El proceso de Licitación Pública N°1743-45-LR18, de fecha 17 de Mayo de 2018.
- El Decreto N° 760 de fecha 18 de junio de 2018, que declara desierto el proceso de licitación por falta de oferentes.
- El acuerdo del H. Consejo Municipal N°169, de la sesión ordinaria N° 37 de fecha 05 de diciembre del 2017 que aprueba Presupuesto Municipal 2018.
- El acuerdo del H. Consejo Municipal N° 96, de la sesión extra ordinaria N°15 de fecha 28 de Junio del 2018 que aprueba la modalidad de contratación directa del servicio de recolección de residuos domiciliarios comuna de Litueche, desde el 01 de Julio de 2018 al 31 de agosto de 2018, a don Hernán Orellana Flores por un monto mensual de \$7.500.000.-
- La necesidad de mantener en condiciones normales el Servicio de Aseo de la Comuna, en relación a recolección de Residuo Sólidos Domiciliarios (RSD), barrido de calles, pasajes, avenidas y recolección de ramas y escombros.
- Que la Ilustre Municipalidad de Litueche, debe realizar de igual forma el servicio programado.
- Que la no recolección de estos RSD, puede derivar en un fuerte impacto en la comunidad por temas sanitarios y contaminación visual.
- Lo dispuesto en el Reglamento de Compras Públicas en cuanto a Contrataciones de Trato Directo.
- La cotización presentada por el Contratista Don Hernán Orellana Flores, Rut 5.551.472-0.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°202
- El imprevisto presentado ante el resultado de la licitación antes mencionada.
- La Urgencia y Obligatoriedad de contratar el Servicio de Aseo, es por estas razones que se acude a la contratación de estos, mediante la modalidad de trato directo.
- El Acuerdo del H. Consejo Municipal N° 96/2018 de sesión extraordinaria N° 15 de fecha 28-06-2018 que acuerda la modalidad de trato directo, desde el 01 de Julio al 31 de Agosto de 2018, por un monto de \$ 7.500.000.- al proveedor Hernán Orellana Flores.
- Los Términos de Referencia que regulan los servicios contratados.
- El Decreto N° 803 del 29-06-2018 que aprueba la contratación de los servicios mediante la modalidad de Trato Directo.
- La orden de compra 1743-246-SE18.

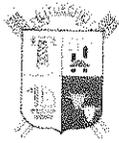
VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento. Art 10°, Número 3, Letra j) y Art. 51. El Decreto Alcaldicio N°1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 169 de la sesión ordinaria N° 37 del 5/12/2017, el decreto alcaldicio N° 1660 de fecha 29/12/2017 que aprueba el presupuesto municipal. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09-05-2018 que delega la facultad de firmar, bajo la fórmula POR ORDEN DEL SR. ALCALDE a doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** los Términos de Referencia para el Servicio de Mano de obra para la Recolección de Residuos de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles y Retiros de Ramas y Escombros, que regirán la contratación de los servicios.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE OBRAS



DECRETO ALCALDICIO N° 000811

2. **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato mediante Trato Directo, suscrito con fecha 29 de Junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 y el contratista don Hernán Orellana Flores, Rut 5.551.472-0, por la suma de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos) IVA incluido.
3. **IMPUTESE** el gasto al Ítem 22.08.001 Servicio de Aseo del Presupuesto Municipal Vigente Año 2018 Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

CSM/LUS/RPV/GSB/raa

Distribución:

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes





TERMINOS DE REFERENCIA MODALIDAD TRATO DIRECTO

SERVICIO DE RECOLECCION, LIMPIEZA DE CALLES, COMUNA DE LITUECHE

Artículo 1º, del Objeto:

Licitar la contratación de Mano de Obra para la recolección de residuos, limpieza y barrido de calles y senderos peatonales, extracción de restos de limpieza de jardín, (material inerte, escombros, tierra, arena y materiales de construcción).

El transporte de residuos domiciliarios y disposición final en relleno sanitario, Comuna de Litueche, será de cargo del Municipio, en el Camión Recolector de su propiedad.

Recolección de Residuos Domiciliarios:

Considera la recolección de residuos domiciliarios en el sector urbano y las comunidades rurales formadas por los sectores de Quelentaro; Playa Ecológica (Santa Mónica, Las Damas, Cruce Sector Espinillo), Pulín, Matancilla, Caserío Talca, Paso del Soldado, Puertecillo, Hidango, Lago Rapel, Manquehua, Santa Mónica, San Vicente de Pucalán, Ranquicó, Villa Manantiales y El Cuzco. Todas las comunidades descritas, se encuentran ubicadas en forma aledaña a la zona urbana, de acuerdo al siguiente cuadro de referencia de distancias desde el sector urbano a un punto central de cada sector rural:

Sector	Distancia en Kms. Aproximados
Quelentaro Centro	24
Pulín	23
San Vicente de Pucalán	13
Manquehua	2
Ranquicó	5
Matancilla	14
El Cuzco	24
Villa Manantiales	10
Paso del Soldado	17
Caserío Talca	6
Hidango	11
Lago Rapel	20
Playa Ecológica	14
Puertecillo	35
La Villa	16
Cartagena	7

Calendario de Recorrido Semanal de acuerdo a tabla adjunta.

Día	Recorrido
Lunes	Sector Urbano/ Playa Ecológica
Martes	Paso del Soldado/Hidango/San Vicente/Ranquicó/Caserío de Talca / Puertecillo
Miércoles	Sector Urbano / Manquehua
Jueves	Pulín/Lago Rapel/Matancilla/El Cuzco/Villa Manantiales
Viernes	Sector Urbano/ La Villa/ Cartagena/ Playa Ecológica
Sábado	Quelentaro





Feriatos

El Contratista debe tener presente que el Servicio de la recolección de residuos domiciliarias no cesara por efectos de algún feriado legal, esto incluye los feriados irrenunciables, que incidan en la programación planteada en el punto anterior.

Nota: La Municipalidad se reserva el derecho de cambiar eventualmente la calendarización por razones de buen servicio a la comunidad.

Recolección Extras:

Fiestas Patrias: Lugar y día que se realice el Desfile Oficial (Barrido y Retiro de Residuos). Plazoleta Municipal, una vez finalizada las actividades oficiales, 16:00Hrs. aprox. (Barrido y Retiro de Residuos).

Fiesta del Cordero: Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

Carnaval Aniversario de la Comuna: Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

Feria Pago de Pensionados: Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la Feria, al finalizar la actividad (1 vez al mes).

Celebración Festividad Religiosa Virgen del Rosario: Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la actividad, al finalizar la actividad.

Celebración Fiestas Año Nuevo: Barrido y retiro de residuos en el lugar donde el Municipio efectúe las fiestas de celebración de Año Nuevo, al finalizar la actividad, en horario de común acuerdo con la Unida Técnica.

Barrido de Calles y Senderos Peatonales:

El barrido comprende todas las calles pavimentadas de área urbana de Litueche, en aceras, cunetas y bandejones. En el caso de las calles de tierra y senderos peatonales, el contratista está obligado a retirar toda la basura allí dispuesta, al igual que lo escombros que se encuentrasen en esas calles o senderos. El Contratista dispondrá de un terreno apto para el depósito de los desechos. La frecuencia de los barridos será de lunes a sábado, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.

Esta actividad deberá realizarse todos los días.

Extracción de Restos de Materia Inerte:

El retiro de materia inerte corresponde a todo desecho (poda, desechos de jardín, tierra, arena, escombros, materiales de construcción, etc) que se encuentre depositada en las aceras, cunetas y bandejones por los vecinos, organizaciones sociales, servicios públicos y otros. El Contratista dispondrá de un camión para realizar los trabajos y un terreno apto para el depósito de los desechos. Esta actividad deberá realizarse a lo menos dos veces por semana

Retiro de residuos sólidos domiciliarios

El Contratista deberá proveer la Mano de Obra necesaria para el retiro de los residuos sólidos domiciliarios de acuerdo a la programación planteada por el Mandante, para este fin se dispondrá de uno o dos Camiones Recolectores de basura y según sea la situación el Contratista considerara el apoyo con dos operarios por Camión. Los trabajadores deberán contar con los implementos de Seguridad y herramientas (palas, barrehoja, escobillón, y otros).

El Contratista deberá realizar el lavado y aseo de los Camiones a lo menos dos veces por semana, en lugar habilitado por el Contratista y autorizado por el Mandante

Los Contenedores de basura de uso público deberán lavarse una vez por mes. , en lugar habilitado por el Contratista y autorizado por el Mandante

Transporte y Disposición Final en Relleno Sanitario Autorizado.

Considerando la necesidad de Transporte de los Residuos domiciliarios, desde la Comuna de Litueche hasta el Relleno Sanitario Autorizado, en radio máximo de distancia de aproximadamente a 80 Kms. desde el sector urbano de la comuna de Litueche. (Se considera como punto partida desde el frontis de la I. Municipalidad de Litueche). Ante la eventualidad de falla u otro imprevisto del Camión Recolector de propiedad municipal, el Mandante contratará los servicios de un Tercero, por tanto el Contratista dispondrá de la mano de obra en las mismas condiciones establecidas en las presentes bases.





Prevención en la generación de microbasurales

El Contratista deberá pesquisar en su área de influencia la creación de microbasurales, de tal forma que por iniciativa propia y en mutuo acuerdo con el Mandante deberá retirar toda la basura escombros, ramas y otros que se acumulen en el lugar. La Mano de obra, maquinaria y otros requeridos para esta acción son de cargo del Contratista y están incluidos en el presupuesto de la presente Licitación.

Artículo 2º, del Mandante:

Ilustre Municipalidad de Litueche.

Artículo 3º, de los Oferentes:

Podrán participar en la presentación de Ofertas las personas jurídicas o naturales que:

- Estén inscritos en el Portal Mercadopublico.
- Poseer iniciación de actividades del rubro.

Artículo 4º, de la Presentación de las Ofertas:

Los oferentes presentaran sus Ofertas en la Dirección de Obras Municipales de Litueche, ubicada en Calle Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche

Artículo 5º, del Fiel Cumplimiento del Contrato:

El oferente adjudicado deberá hacer entrega al momento de **firmar el Contrato**, Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, por un monto igual al 5% del valor adjudicado. Dicha garantía será por "Fiel Cumplimiento de Contrato", tendrá una vigencia de 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

Artículo 6º, de la Adjudicación.

El CONCEJO Municipal de Litueche autorizara la cntratación, la que será sancionada por decreto Alcaldicio.

El Oferente adjudicado será notificado a través de la respectiva Orden de Compra emitida por medio del portal Mercado Público.

Artículo 7º del Contrato.

El Contrato que se suscribe tendrá una duración de 2 meses a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato.

El Oferente favorecido deberá suscribir el Contrato dentro de un **plazo máximo de 5 (cinco)** días corridos, contados desde la fecha en que se le notifique la Adjudicación. Si el oferente no firmara el contrato dentro del plazo establecido, la municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de seriedad de la Oferta, y podrá hacer el contrato con otro de los proponentes que se hubiere presentado, llamándolos en el orden que se estime conveniente para los intereses municipales. En todo caso los servicios se deberán iniciar el día **02 de Julio de 2018**.

Artículo 8º, de la Inspección Técnica.

La municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales actuara como "Unidad Técnica", cuyo objetivo será la supervigilancia de las obligaciones que el Contratista contraiga, en virtud de las presentes Bases de Licitación y del Contrato respectivo.





Artículo 9°, de las Penalidades y Multas.

La municipalidad aplicará administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, las siguientes multas, las cuales se deducirán de los pagos que el municipio deberá efectuar, sin perjuicio de poner término al contrato por el servicio, en los casos que a continuación se indican:

- a) Aceptar o solicitar dádivas, mudarse de indumentaria en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar la indumentaria requerida, comportamiento impropio hacia el público en general.

Sanción: Multa 10 UF.

- b) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. Cambiar, sin notificación a la municipalidad, el recorrido de los vehículos afectos al contrato. Abandono de los vehículos en la vía pública. Falta de identificación de los vehículos. Incumplimiento de los equipos e instalaciones de la Empresa.

Sanción: Multa 10 UF.

- c) Uso de vehículos no registrados, en mal estado o no autorizados para la recolección.

Sanción: Multa 10 UF, por cada vehículo.

- d) No disponer los residuos en los lugares de descarga establecidos.

Sanción: Multa 15 UF.

- e) Permitir la selección de material de residuos en los vehículos.

Sanción: Multa 5 UF.

- f) Por no recolectar los residuos domiciliarios, incluyendo los resultantes del barrido de calles. Por día que no se cumpla con la recolección y la limpieza, será considerada una nueva penalidad.

Limpieza de Calles.

Sanción: Multa 10 UF.

Basura Domiciliaria. Por recolección no cumplida íntegramente en el recorrido por vía.

Sanción: Multa 20 UF.

- g) Por la no utilización de implementos de seguridad por parte de los trabajadores.

Sanción: Multa de 1 a 4 trabajadores: 10 UF

Multa de 5 a 8 trabajadores: 20UF

- h) Por no realizar la labor de limpieza y eliminación de microbasurales.

Sanción: Multa 50 UF.

Artículo 11°, de Otras Deficiencias de Carácter Administrativo.

- a) Por no contar con el personal exigido (personal contratado debe corresponder en número e identificación al existente en terreno).

- b) Por todas las definiciones o sanciones no contempladas o descritas en las Bases, y que determinará el Municipio.

Sanción: Multa 25 UF.

Artículo 10°, del Pago de los Servicios.

El contratista, de acuerdo a la presentación de sus servicios, percibirá una suma mensual que será determinada en base al monto de la contratación mensual, y en caso de requerir el Municipio servicios adicionales en vehículo y/o mano de obra, estos serán cotizados por la Municipalidad previamente a la emisión de la orden de compra. La cancelación del pago mensual se realizará dentro de los 15 días del mes siguiente a la prestación.





El monto de las multas deberá ser comunicado al contratista a fin de que sea descontado del valor del servicio en el correspondiente estado de pago.

Artículo 11º, de la Forma de Pago.

La cancelación de los estados de pagos mensuales se realizará previa presentación por parte del Contratista de los siguientes documentos:

- a) Certificado de la Inspección del Trabajo, que conste que no existen reclamos por parte de los trabajadores.
- b) Presentación de la Factura correspondiente, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Certificado emitido por el DOM, en el cual conste que los trabajos han sido ejecutados en forma satisfactoria durante el mes respectivo.

Artículo 12º, de las Causales de Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por:

- a) Vencimiento del Plazo.
- b) Mutuo Acuerdo.
- c) Quiebra o muerte del contratista o extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- d) Resolución por incumplimiento de una de las partes.
- e) Cambio en las condiciones Municipales y/o Institucionales para efectuar en el servicio en cualquier de sus componentes.
- f) Fuerza mayor o causa fortuita.
- g) Por aplicación de más de dos multas consecutivas, durante un año calendario, por cualquiera de las causales señaladas en los artículos 10º y 11º de las presentes bases.

El todo caso; el término del contrato deberá ser notificado al Contratista por escrito con al menos treinta días de antelación.

Artículo 13º, de la Competencia y Domicilio Legal.

- a) Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida al conocimiento de las Tribunales Ordinarios de Justicia.
Para estos efectos las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Litueche y se someterán a la Jurisprudencia de sus Tribunales.
- b) La Municipalidad no responderá de manera alguna por los daños o perjuicios que pudiera sufrir el contratista por motivos de incendios, terremotos, desordenes populares o por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 14º, de la Probabilidad de ceder o transferir el contrato, subcontrataciones.

El contratista no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna. Eventualmente, podrá subcontratar dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas.

Artículo 15º, de la Responsabilidad del Contratista.

1.- Cumplimiento de Instrucciones y Órdenes de Servicio:

- a) El contratista se ajustará estrictamente a los términos de los contratos y sus condiciones y a las instrucciones de la Municipalidad, las que serán impartidas a través de la Dirección de Obras Municipales o de la unidad o funcionario que designe el Alcalde como contraparte municipal frente al contratista, la que asumirá la inspección técnica de servicio.





- b) Las instrucciones que dicte el municipio, deberán basarse en los términos y condiciones del contrato y tendrán el carácter de Órdenes de Servicio.

2.- Responsabilidad:

- a) Para los efectos de la responsabilidad que asume el contratista, éste deberá contar permanentemente con un supervisor, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en la comuna de Litueche.
- b) El contratista es el único responsable de la operación integral del o de los servicios.

3.- Calidad de los Trabajos:

- a) Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en el contrato y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica, designándose para estos efectos a la DOM o a quien este designe.

El contratista deberá mantener un libro de observaciones en el cual la Inspección Técnica hará las anotaciones que le merezcan, de acuerdo con el cumplimiento de la calidad de servicio prestado. Las anotaciones registradas en este libro, se entenderán conocidas, en forma inmediata por el contratista, el que deberá efectuar las correcciones señaladas dentro de las 24 horas siguientes.

- b) Si la Inspección Técnica notara deficiencia en las prestaciones de los servicios, el contratista será notificado inmediatamente según del carácter de éstas, mediante ordenes de servicio o anotaciones en el libro de observaciones. Las deficiencias que no sean corregidas, en el plazo establecido, podrán ser corregidas por la Municipalidad, por sí mismo o través de terceros, corriendo a cargo del contratista los costos por la prestación de dichos servicios, más un recargo de un 20% correspondiente a gastos administrativos.
- c) El contratista, al suscribir el contrato, deberá reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión, puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud y la higiene de la población, aceptando por ello las sanciones correspondientes estipuladas en las Presentes Bases.

Artículo 16°, de las situaciones de huelga.

No será causal eximente del cumplimiento del contrato, si a caso el personal contratado para la faena se declara en huelga, conforme a las disposiciones legales vigente sobre la materia. En todo caso, el concesionario deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando a pesar de la huelga legal declarada.

Artículo 17, de la Descripción del Trabajo.

Los trabajos que se contratan, consisten en el barrido de calles, recolección de residuos domiciliarios y transporte hasta el lugar de disposición final de los residuos sólidos determinado por la Municipalidad, situación que será comunicada oportunamente por el Municipio al Contratista, sea a través de email o algún documento en soporte papel.

Artículo 18°, de los Residuos Domiciliarios.

- a) Se retirarán todos los residuos domiciliarios domésticos y de locales habilitados; entendiéndose por tales los que resulten del aseo por la permanencia de personas en viviendas, locales, recintos públicos.
- b) Se retirarán los residuos provenientes de establecimientos comerciales, restaurantes, bares, hoteles, cuarteles, colegios, clubes, recintos de exposición y edificios públicos en general.
- c) Se levantarán los escombros de hasta 0.5 metros cúbicos y los residuos residenciales de todo tipo, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa, materias orgánicas, vidrios, vajillas,





residuos de edificaciones, los raspados de bermas y veredas, maleza, material inerte, escombros, tierra, arena y restos de materiales de construcción menores y que no correspondan a excedentes de obras.

- d) Se retirará el producto de barrido de calles o vías públicas y animales muertos.
- e) La recolección será diaria, de lunes a sábado, durante todos los días del año, debiendo realizarse a partir de las 7.30 horas en adelante, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.
- f) La Unidad Técnica Municipal podrá solicitar la modificación del horario del servicio, si existen razones de buen servicio que se avalen.
- g) Se estipula además recoger y retirar la basura de los recintos donde se realicen las siguientes actividades municipales, si correspondiere:
 - 1. 18 de Septiembre
 - 2. Fiesta del Cordero
 - 3. Aniversario Comunal
 - 4. Virgen del Rosario
 - 5. Celebración Fiestas de Año Nuevo

h) Se deja establecido el barrido y raspado en caso de ser necesario de los siguientes edificios municipales al menos 3 veces por semana:

- 1. Plazoleta municipal.
 - 2. Biblioteca Pública.
 - 3. Multicanchas con dependencia municipal.
 - 4. Plaza de Armas.
 - 5. Espacios de áreas verdes (Ubicación: Triángulo San Antonio esq. Obispo Eduardo Larraín y Juan de Dios Vial – San Antonio esq. Hermanos Carrera – Plaza Activa Avda. Obispo Eduardo Larraín con Pascuala Pásquen)
- i) Se retiraran los desechos vegetales de Litueche Urbano.

Artículo 19°, del Barrido de Calles.

- a) El barrido comprende todas las calles pavimentadas de área urbana de Litueche, en aceras, cunetas y bandejones. En el caso de las calles de tierra y senderos peatonales, el contratista está obligado a retirar toda la basura allí dispuesta, al igual que los escombros que se encontrasen en esas calles o senderos. La frecuencia de los barridos será de lunes a viernes, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.
- b) La limpieza debe efectuarse a lo largo de toda la calle incluyendo la superficie entre cuneta y cuneta.
- c) El barrido de las Calles Hermanos Carrera, Avenida Obispo Larraín, San Antonio, Cardenal Caro, Juan de Dios Vial, La Concepción y Manquehua y Santa Mónica, deberá efectuarse antes de las 10:00 horas.
- d) En caso de accidentes, o de actividades que se realicen y provoquen suciedad en la vía pública en forma inesperada y/o esporádica, durante el horario normal de trabajo del Contratista, éste deberá concurrir en forma inmediata una vez avisado, a limpiar el sector.
- e) El Contratista deberá raspar bermas y veredas en toda el área urbana, a lo menos, dos veces al año para mantenerlas limpias y libres de vegetación y sedimentos. En el caso de las veredas se limpiarán aquellas que enfrenten sitios eriazos. Los periodos de raspado serán indicados por el municipio.
- f) El contratista deberá limpiar, recoger y transportar al vertedero autorizado, todos los desperdicios especificados en las letras precedentes de este artículo.
- g) El servicio se considerará deficiente, si luego de este permanecen elementos señalados en las letras anteriores, en la calle o vía pública.

Feriados

El Contratista debe tener presente que el Servicio de la recolección de residuos domiciliarios no cesara por efectos de algún feriado legal, esto incluye los feriados irrenunciables, que incidan en la programación planteada en el punto anterior.





Artículo 20°, de los Vehículos.

- a) El Contratista deberá disponer de los vehículos necesarios en óptimo estado para hacer un buen servicio de aseo domiciliario y barrido de calles en toda época del año. En ningún caso se autorizará que el contratista ejecute los trabajos en un vehículo no permitido por la autoridad competente. Por otro lado, éstos deberán ser los siguientes:
- Un camión o coloso (con móvil de tiro incluido) para el retiro de escombros y otros (mínimos 3 metros cúbicos) , cuyo año de fabricación sea posterior al año 1990, que este en buen estado de conservación.
 - Una camioneta, cuyo año de fabricación sea posterior al año 2005, que este en buen estado de conservación.
- b) Todos los equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes bases, deberá contar con identificación de igual diseño que considere Nombre de la Empresa y N° de teléfono de reclamo, cumplir con las obligaciones y disposiciones legales en, cuanto a la limitación de contaminación atmosférica, estar provisto con todos los equipos y accesorios vigentes.
- c) Durante la vigencia del Contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia optima.

Artículo 21°, de los Garajes, Talleres y Lavaderos.

- a) El Contratista deberá contar con terrenos e indicar los lugares de desplazamiento de operaciones, reparaciones, lavado, estacionamiento, almacenamiento y otros.
- b) Estos lugares deberán cumplir con la reglamentación sanitaria vigente y autorizado por el Director de Obras Municipales.

Artículo 22°, del Personal.

- a) El Contratista deberá mantener el personal necesario para hacer un buen servicio de aseo domiciliario y barrido de calles, en toda época de año, tomando en cuenta que se trata de un servicio público de primera necesidad, y que en consecuencia, su interrupción o suspensión puede causar graves perjuicios afectando la salud e higiene de la población.
El personal deberá estar a cargo de un supervisor idóneo, registrando su domicilio y teléfono para cualquier eventualidad.
El personal exigido se compone de la siguiente manera:

- 1 Supervisor de Faenas (siempre y cuando sea unipersonal la Empresa)
- 4 Trabajadores en camión para la recolección de residuos domiciliarios.
- 4 Trabajadores en barrido de calles.

Se propone como fórmula de trabajo para cumplir con las exigencias del Contrato disponer del personal de la siguiente forma

a) Los días lunes, miércoles y viernes de cada semana se retira los residuos sólidos domiciliarios de la zona Urbana por lo tanto se deberá emplear las cuatro personas propuestas para los camiones de recolección de residuos domiciliarios.

Si por motivos ajenos al Contratista la I. Municipalidad de Litueche dispone de un solo camión para el retiro de los residuos sólidos en esos días se podrá contemplar destinar las dos personas restantes al barrido de las calles.

b) Los días martes y jueves se retiran pasto, malezas y escombros con dos personas de la cuadrilla.

c) Es necesario señalar que el servicio del o los camiones recolectores se extiende hasta el día sábado de cada semana

Las funciones definidas anteriormente no serán exclusivas, pudiendo modificarse en caso de alguna contingencia.





En caso de ausencia de un trabajador cualquiera sea el motivo (feriados, permisos, licencias medicas y otros) el Contratista está obligado a reemplazarlo de inmediato, de lo contrario el Contratista se expone a multas.

- b) Todo el personal contratado, perteneciente a las labores de terreno, deberán usar uniforme, y además deberán disponer de los elementos de seguridad de acuerdo a las funciones que desempeñan, como ser: cascos protectores, zapatos de seguridad, botas, guantes de trabajo, trajes de agua, overol, cotona u otro, mascarilla, bloqueadores, gorros legionarios.
- c) Al personal se le deberá proporcionar las herramientas necesarias, tales como: rastrillo metálico, escobillones no metálicos, rastrillo barre hojas, palas, carretillas, etc.
- d) El contratista deberá mantener las herramientas, enseres y vestuarios de trabajo para su personal, en buen estado de presentación.
- e) El personal deberá mantener un buen comportamiento, tanto en el trato con la unidad técnica y funcionarios de la municipalidad, como con los vecinos de la comuna.
- f) Está prohibido al personal de los vehículos, efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán ser transportados directamente al vertedero autorizado.
- g) Será de responsabilidad del Contratista, el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de impuestos y en general el cumplimiento de las Leyes Sociales y Tributarias en relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación, contractual o dependencia, de ninguna, clase entre la Municipalidad y el contratista.
- h) El personal deberá contar con acceso a SSHH y los requerimientos indicados por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud.

Artículo 23°, del Área de Servicio.

El área de servicio se establece en el artículo N° 1 de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA.

Artículo 24° , del presupuesto

El presupuesto mensual disponible para el servicio es de \$ 7.500.000.-. (siete millones quinientos mil pesos), Impuestos Incluidos.



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE





**CONTRATO TRATO DIRECTO
SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y
ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE**

En la comuna de Litueche, a 29 días del mes de Junio de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde don René Acuña Echeverría, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra don Hernán Orellana Flores, Rut No. 5.551.472-0, representada en adelante "el Contratista", con domicilio en Pascuala Pásquen s/n, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo y según Decreto Alcaldicio N° 803 de fecha 29 de Junio de 2018 se autoriza mediante la Modalidad de Trato Directo, la contratación de **"Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche"** a don Hernán Orellana Flores, Rut No. 5.551.472-0

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en Términos de Referencia que se consideran parte integrante del presente contrato, además las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente al servicio de:

- **Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche.**

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, la suma mensual de \$ 7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos) IVA incluido.

El Pago del servicio se hará por mes vencido (mes calendario) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Obras Municipales y previa presentación a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio los siguientes documentos:

- a) Factura emitida a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796.
- b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Inspección del Trabajo
- c) Planilla pago cotizaciones previsionales.
- d) Certificado emitido por la Dirección de Obras que conste que los trabajos han sido ejecutados en forma satisfactoria.

CUARTO:

El presente contrato empezará a regir a contar del día 02 de Julio 2018 y hasta el 31 de Agosto de 2018.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10, de las Penalidades y Multas y Artículo 11° de Otras Deficiencias de Carácter Administrativo.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Vencimiento del Plazo.
- b) Mutuo Acuerdo.
- c) Quiebra o muerte del contratista o extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- d) Resolución por incumplimiento de una de las partes.
- e) Cambio en las condiciones Municipales y/o Institucionales para efectuar en el servicio en cualquier de sus componentes.
- f) Fuerza mayor o causa fortuita.





g) Por aplicación de más de cuatro multas consecutivas, durante un año calendario, por cualquiera de las causales señaladas en los artículos 10° y 11° de los Términos de Referencia.

El todo caso; el término del contrato deberá ser notificado al Contratista por escrito con al menos treinta días de antelación.

SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.
Es obligación del contratista acatar lo estipulado en los Términos de referencia.

OCTAVO:

Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:

En caso de existir aumento de plazo, renovación de contrato y/o modificación de contrato se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

HERNAN ORELLANA FLORES
R.U.T. 5.551.472-0
CONTRATISTA


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
R.U.T. N° 14.305.878-6
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

